



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

14 de octubre de 2014

R-130-2014

Diputada
Emilia Molina Cruz
Presidenta
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Le comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5849, artículo 3, del 9 de octubre de 2014, relacionado con el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al Proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Ley N.° 5347, del 3 de setiembre de 1973 y sus reformas. Expediente N.° 18.547 (texto sustitutivo) .

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que estudia el Proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, N.° 5347, del 3 de setiembre de 1973 y sus reformas. Expediente 18.547, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica. Este texto sustitutivo del proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-7608-2013, del 5 de noviembre de 2013.
2. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad, presentado por la exdiputada María Eugenia Venegas Renault y el exdiputado Martín Monestel Contreras, pretende actualizar y fortalecer la ley que dio origen a la creación

¹Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.



del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), Ley N.º 5347, de 3 de setiembre de 1973, para que el nombre de la institución, sus funciones y competencias sean acordes con su condición de ente rector de la discapacidad en Costa Rica.

3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1327-2013, del 12 de noviembre de 2013, dictaminó que (...) La propuesta en general no incide en los ámbitos de competencia de la Universidad de Costa Rica (...).

4. El Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), por medio de la Licda. Lisbeth Alfaro Vargas, en oficio CASED-096-2014, del 21 de febrero de 2014, expuso:

(...) que se agregue al artículo 4, lo referente al apoyo de sus representados. Recordemos que las instalaciones del CNREE se ubican carretera a Heredia y el traslado y pago de viáticos deberán ser asumidos por la instancia representada, no solo para la participación en las sesiones ordinarias, sino también para actividades extra relacionadas con su representación.

5. El Proyecto de Ley, en el artículo 3, inciso h), pretende integrar al resto de las universidades públicas en la participación del Consejo Nacional de Discapacidad, pues en la ley actual solo se toma en cuenta a la Universidad de Costa Rica, que era la única universidad pública que existía cuando la ley fue creada.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Reforma integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, N.º 5347, del 3 de setiembre de 1973 y sus reformas. Expediente 18.547.

Además, con respecto al artículo 4, se sugiere lasiguiente redacción:

Artículo 4.- Las personas que integran la Junta Directiva del Conadis durarán en sus cargos cuatro años. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser reelecto y desempeñarán sus funciones ad honórem, y contarán con el respaldo de la instancia representada para su movilización y viáticos.

Desempeñarán sus funciones ad honórem, excepto los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, a los cuales el Conadis



R-130-2014

Página 3

reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, requeridos para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establece la Contraloría General de la República (...)

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Rectora.i.

SVZM

C: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Director, Consejo Universitario
Dr. Henry Mora Jiménez, Presidente, Asamblea Legislativa
Archivo